

## **2099-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas con cuarenta y dos minutos del ocho de setiembre de dos mil diecisiete.

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José, por el partido Movimiento Libertario.**

Este Departamento, mediante resolución 1440-DRPP-2017 de las diez horas con cuarenta y nueve minutos del doce de julio de dos mil diecisiete, le comunicó al partido Movimiento Libertario, que en asamblea de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, en el cantón de Curridabat, quedaban pendientes de designación los cargos de presidente propietario, fiscal suplente y un delegado territorial propietario, en virtud de que el señor Javier Alberto Montejo Calvo, cédula de identidad 114380275, designado como presidente propietario y delegado territorial propietario, presentaba doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar acreditado como secretario suplente, en resolución 221-DRPP-2013 de las quince horas con veinte minutos del tres de julio del dos mil trece, en el distrito Sánchez, cantón Curridabat de la provincia de San José y además el partido político, omitió designar el cargo del fiscal suplente.

En fecha diecinueve de julio del dos mil diecisiete, se recibió en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la renuncia del señor Montejo Calvo al partido Unidad Social Cristiana, la cual se tramitó en el oficio DRPP-2594-2017, de fecha primero de agosto del año en curso, con lo que se subsanan los cargos de presidente propietario y delegado territorial propietario.

Posteriormente, en fecha veintidós de agosto de los corrientes, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal, en la que designó al señor Gustavo Enrique Ortega Cedeño, cédula de identidad 114110841, como fiscal suplente, con lo cual se subsana ese cargo.

Así las cosas, la estructura cantonal en estudio no presenta inconsistencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, se determina que la renovación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, quedó integrada de la siguiente manera:

**SAN JOSE CURRIDABAT**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114380275	JAVIER ALBERTO MONTEJO CALVO	PRESIDENTE PROPIETARIO
107140030	NANCY MORALES SANDI	SECRETARIO PROPIETARIO
114590814	FEDERICO CHRISTIAN HAMPL AGUEL	TESORERO PROPIETARIO
115220778	GLORIANA BLANCO VIQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
113690888	DANIEL EDUARDO VIVERO AGUERO	SECRETARIO SUPLENTE
116030771	MARIELA CUEVILLAS MORA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117200306	AMANDA OEDING MORA	FISCAL PROPIETARIO
114110841	GUSTAVO ENRIQUE ORTEGA CEDEÑO	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107140030	NANCY MORALES SANDI	TERRITORIAL
113690888	DANIEL EDUARDO VIVERO AGUERO	TERRITORIAL
114590814	FEDERICO CHRISTIAN HAMPL AGUEL	TERRITORIAL
115220778	GLORIANA BLANCO VIQUEZ	TERRITORIAL
114380275	JAVIER ALBERTO MONTEJO CALVO	TERRITORIAL
106380002	WALTER RAMIREZ LOPEZ	ADICIONAL
602230541	JENNY ESPINOZA SALAZAR	ADICIONAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/mao  
C.: Expediente n.º 005-96 partido Movimiento Libertario  
Ref. Doc: 10105-2017.